Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 8 de septiembre de 2015.

Vistos los autos: "Administración Federal de Ingresos Públicos (DGI) c/ Ponedoras Sur S.A. s/ ejecución fiscal".

Considerando:

Que las cuestiones planteadas han sido correctamente tratadas en el dictamen de la señora Procuradora Fiscal, cuyos fundamentos son compartidos por el Tribunal y a los que cabe remitir en razón de brevedad.

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por la señora Procuradora Fiscal, se declara admisible el recurso extraordinario y, se revoca la sentencia apelada. Con costas. Notifíquese y vuelvan los autos al tribunal de origen a fin de que, por quien corresponda, se dicte un nuevo pronunciamiento con arreglo a lo decidido en la presente.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Recurso extraordinario interpuesto por **Ponedoras Sur S.A.**, representada por el **Dr. Silvio Pedro Montini.**

Traslado contestado por la **Administración Federal de Ingresos Públicos**, representada por el **Dr. Raúl Oscar Collino.**

Tribunal de origen: **Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Río Cuarto.**